



## **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: BERTA SUSANA TORRES RAMOS  
Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A."  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00294-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Toda vez que se intentó notificar al señor NICOLÁS RAFAEL CANAL ROSTROM en calidad de representante legal de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. "ESIMED S.A.", como se acredita con las notificaciones obrantes en el expediente (28/09/2023-15/12/2022-29/11/2022); sin obtener ningún resultado; se hace necesario dar continuidad al proceso dándole aplicación al artículo 29 del C.P.L., en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.; en consecuencia, se ordena el EMPLAZAMIENTO al señor NICOLÁS RAFAEL CANAL ROSTROM en calidad de representante legal de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. "ESIMED S.A.", o a quien haga sus veces; emplazamiento que se realizará solo ingresándolo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Acorde a lo anterior, se designa de la lista de abogados litigantes, como curador Ad Litem para representar los intereses de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. "ESIMED S.A.",:

- Al doctor MARTIN EMILIO VEGA LONDOÑO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 345.011 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se localiza en la dirección CALLE 54 NRO. 45 67, OFICINA 305, EDIFICIO

CARACAS 1, TEL. 314 826 16 20, Medellín, Antioquia. Correo [martinvega101@gmail.com](mailto:martinvega101@gmail.com)

Como lo establece el artículo 7 del artículo 48 del Código General del Proceso: “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...).

La parte interesada, es decir, la parte demandante gestionará y acreditará el envío de la demanda, anexos y el presente auto, al profesional del derecho designado.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 30 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 de MARZO

de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario